



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	CARLOS AUGUSTO MANRIQUE BAHAMON
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2023-00171-00</u>
ASUNTO:	AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO

Neiva, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito, el despacho procede de conformidad,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en atención a que la misma no fuera objetada por el contradictor y se encuentra ajustada a derecho, la cual corresponde a las siguientes sumas:

1. Obligación N° 5491580538233798 - 4110540234513673 por la suma de \$23.705.825,01 con corte al nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
2. Obligación N° 90000141492 por la suma de \$ 230.398.550,70 con corte al nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
3. Obligación N° 90000205856 por la suma de \$ 112.651.866,96 con corte al nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Obligación N° AUDIOPRESTAMO por la suma de \$ 21.478.630,72 con corte al nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ